



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102023-00250-00. RECURSO DE REVISIÓN – JAVIER, REBECA Y RAMIRO PENAGOS vs INIRIDA VERNEY

INFORME SECRETARIAL: a Despacho de la señora Juez, el presente proceso, proveniente de la oficina de reparto. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, agosto 16 de 2023

Andrés Felipe Lenis Carvajal
Secretario

AUTO No. 1754

Radicación No. 760013110010-2023-00250-00

Santiago de Cali, agosto dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

La señora Inirida Verney otorga poder a profesional del derecho para que la represente al interior del presente trámite, quien presenta escrito de contestación demanda y propone excepciones de mérito.

A su vez, la apoderada judicial de la parte actora realiza pronunciamiento sobre las excepciones de mérito propuestas.

De conformidad con el artículo 358 CGP se debe proceder a decretar pruebas, fijar fecha para practicarlas, oír los alegatos de las partes y proferir sentencia.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: Incorporar para que obre y conste el escrito de contestación de demanda y formulación de excepciones de mérito, presentado por el apoderado judicial de la demandada.



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102023-00250-00. RECURSO DE REVISIÓN – JAVIER, REBECA Y RAMIRO PENAGOS vs INIRIDA VERNEY

SEGUNDO: Incorporar para que obre y conste el pronunciamiento de la apoderada judicial de la parte demandante, sobre las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada.

TERCERO: Reconocer personería al abogado **Guillermo León Brand Benavides**, como apoderada judicial de **Inirida Verney**, conforme al poder otorgado.

CUARTO: Señalar el día **29 de noviembre de 2023 a las 8:30 a.m.** para llevar a cabo la audiencia para practicar pruebas, oír alegatos y proferir sentencia, de conformidad con el artículo 358 CGP.

QUINTO: Informar a las partes que la audiencia se llevara a cabo por medio de la plataforma LIFESIZE. El enlace de la audiencia se enviará a los correos electrónicos que obren en el expediente.

SEXTO: Decretar las siguientes pruebas:

- **Parte Demandante**

Documentales: Téngase en cuenta los documentos aportados con los anexos de la demanda obrantes a folios 16 al 108 del consecutivo 002Demanda del expediente digital.

Testimoniales:

Se decreta el testimonio de los señores CARMEN LUCÍA TOVAR PENAGOS y CESAR TULIO TOVAR PENAGOS.

- **Parte Demandada**



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102023-00250-00. RECURSO DE REVISIÓN – JAVIER, REBECA Y RAMIRO PENAGOS vs INIRIDA VERNEY

Documentales: Téngase en cuenta los documentos aportados con los anexos de la contestación de la demanda, obrantes a folios 12 al 21 del consecutivo 008ContestacionDemanda, del expediente digital.

Testimoniales:

Se decreta el testimonio de la señora GILDA PENAGOS PEDROZA.

Interrogatorio de parte:

Se decreta el interrogatorio de los señores Javier, Rebeca y Ramiro Penagos, por parte del apoderado judicial de la parte demandada.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ₀₁

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ce848d1fba44814ac0f9306b6d8095b4d15b0348bee4f900faa59fe8934c407**

Documento generado en 15/08/2023 02:48:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>